

## **SUBVENCIONES A LOS CONSUMIDORES ELECTROINTENSIVOS, CORRESPONDIENTES A CARGOS POR LA FINANCIACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA A RENOVABLES Y COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA Y POR LA FINANCIACIÓN ADICIONAL EN LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES SOPORTADOS DURANTE EL AÑO 2021.**

### ***A. Breve descripción de la ayuda***

Se trata de un mecanismo de compensación que tiene como finalidad compensar a los consumidores electrointensivos pertenecientes a sectores del anexo en razón de la intensidad de su uso de electricidad y su exposición al comercio internacional hasta un máximo del 85 por ciento de los costes imputables en los cargos de la retribución específica a energías renovables y cogeneración de alta eficiencia y de la retribución específica en los territorios no peninsulares repercutidos en los precios del suministro de electricidad.

Requisitos consumidor electrointensivo:

- ✓ Haber consumido, durante al menos dos de los tres años anteriores un **volumen anual de energía eléctrica superior a 1 GWh**, y, a la vez, para esos mismos periodos, haber consumido en las horas correspondientes al **periodo tarifario valle al menos el 50 por ciento** de la energía.
- ✓ Realizar en cada una de las instalaciones o puntos de suministro para los que solicite la subvención una o varias actividades en los sectores CNAE enumerados en el Anexo I.
- ✓ Tener durante al menos dos de los tres años anteriores, un **cociente** entre el consumo anual y el valor añadido bruto de la instalación **superior a 1,5 kWh/€**.

### ***B. Beneficiarios***

Empresas privadas que dispongan el certificado de consumidor electrointensivo con actividad en los sectores indicados en el Anexo I.

#### **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

##### **Obligaciones en el ámbito del consumo.**

- Los consumidores electrointensivos estarán obligados a tener un consumo predecible, para lo que deberán aportar al Operador del Sistema, ya sea directamente o a través de su comercializadora, **su previsión de consumo mensualmente** con una precisión de su programa horario de consumo superior al 75 por ciento en media mensual, según el

procedimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas. La previsión horaria de consumo incluirá la energía autoconsumida.

- Para cumplir este requisito el consumidor deberá **disponer de los equipos, sistemas y comunicaciones** requeridos por la normativa de aplicación. A estos efectos, el Operador del Sistema publicará en su página web las características de los mismos, así como el procedimiento y documentación necesarios para obtener la correspondiente certificación de que dispone de los mismos, según el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

#### **Obligaciones en el ámbito de la gestión de la energía y la eficiencia energética.**

- Disponer en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de este real decreto, de un sistema de Gestión de la Energía auditado y certificado según la norma UNE-EN ISO 50001:2018 o aquella que la sustituya en el futuro.
- De la auditoría energética que incluya el sistema de gestión energética referido en el apartado anterior, **los consumidores electrointensivos a los que les sea de aplicación el capítulo II del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero**, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, **deberán realizar al menos cada cuatro años** y para cada uno de los emplazamientos incluidos en el sistema de gestión, las **actuaciones para la mejora del desempeño energético que puedan ser consideradas económicamente rentables**, entendiéndose como tales aquellas actuaciones cuyo periodo de recuperación simple de la inversión no sea superior a tres años. A estos efectos se entiende por periodo de recuperación simple de la inversión, el cociente entre el importe de la inversión eficiente elegible y el ahorro económico anual derivado de los ahorros energéticos.
- **Durante al menos los tres años siguientes a la recepción de la ayuda** o, en su caso, acogimiento al mecanismo establecido para el consumidor electrointensivo y antes del 31 de diciembre de cada año, dicho consumidor deberá **remitir un informe detallado al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y al órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma** en que estuviera ubicada la instalación sobre las medidas implantadas, **el detalle de los consumos de electricidad y de los distintos tipos de combustibles, así como la producción relevante y las ratios de consumo eléctrico y térmico por unidad de producto**. Asimismo, informará de las medidas implantadas en el transcurso del año en curso, de los ahorros de energía final logrados, calculados según el anexo V de la Directiva de eficiencia energética 2012/27/UE, modificada por la Directiva 2018/2002/UE, de 11 de diciembre y el CO<sub>2</sub> equivalente evitado. Igualmente informará sobre los proyectos de I+D+i directamente relacionados con la mejora de la eficiencia energética que hayan sido implementados en este periodo.

#### **Obligaciones en el ámbito de la contratación.**

- Acreditar la contratación de, al menos, un 10 por ciento de su consumo anual de electricidad mediante instrumentos a plazo, directa o indirectamente, de electricidad de origen renovable con una duración mínima de cinco años. Esta obligación **se deberá acreditar en el plazo de un año desde la fecha de entrada en vigor del mecanismo de cobertura de riesgos o desde la obtención de la certificación de consumidor electrointensivo, si ésta fuera posterior.**  
Quedarán eximidas de la obligación anterior los consumidores electrointensivos que tengan la consideración de PYME.

#### **Obligaciones en el ámbito del empleo y la actividad productiva.**

- Mantener la actividad productiva durante un periodo de tres años, a partir de la fecha en que se dicte la resolución de concesión de las ayudas.

### **C. Costes elegibles**

#### **CÁLCULO DE LOS CARGOS FACTURADOS CORRESPONDIENTES AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RELACIONADO CON ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES DURANTE EL AÑO 2021:**

1. **Cargos implícitos en relación con la energía eléctrica consumida desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021, inclusive.**

$$CgI_1 = Pj_1 \times XC_T \times \frac{ConA_1}{ConTot_1}$$

- $CgI_1$ : Cargos implícitos facturados.
- $Pj_1$ : Suma del importe de los términos de potencia contratada y energía de los peajes de acceso facturados.
- $XCT$ : Porcentaje del peaje que corresponde a los cargos implícitos, en función del segmento tarifario de la instalación (T). Estos parámetros se recogen en el Anexo II.
- $ConA_1$ : Consumo de energía eléctrica del punto de suministro.
- $ConTot_1$ : Consumo de energía eléctrica total del punto de suministro.

2. **Cargos facturados en relación con la energía eléctrica consumida desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.**

$$Cg_2 = CgTot_2 \times \frac{ConA_2}{ConTot_2}$$

- $Cg_2$ : Importe de los cargos facturados a la instalación relacionados con los consumos destinados a actividades en los sectores enumerados en el Anexo I.
- $CgTot_2$ : Importe de los cargos facturados.
- $ConA_2$ : Consumo de energía eléctrica del punto de suministro o instalación destinado a la realización de actividades o fabricación de productos incluidos en el Anexo I.
- $ConTot_2$ : el consumo de energía eléctrica total del punto de suministro.

### **Cálculo del coste subvencionable (implícitos o facturados separadamente - Anexo II)**

$$C_{Sub} = (Cg_{I_1} + Cg_2) \times (XR + XC + XE)$$

- *XR*: Porcentaje de los cargos totales que corresponde a la financiación de apoyo para la producción de electricidad procedente de fuentes de energía renovables.
- *XC*: Porcentaje de los cargos totales que corresponde a la financiación de apoyo para la producción de electricidad procedente de cogeneración de alta eficiencia.
- *XE*: Porcentaje de los cargos totales que corresponde a la financiación del extracoste de los territorios no peninsulares del sistema eléctrico español.

### ***D. Tipo de Incentivo***

Subvención a fondo perdido.

### ***E. Intensidad de las ayudas***

Hasta el 85% de los costes subvencionables. Importe máximo de la ayuda (*Amax*)

$$A_{max} = 0.85 \times C_{sub}$$

Nota: Importe máximo de la ayuda que podrá abonarse (*AC*) para el año 2022

$$AC = [A_{max} / \Sigma[A_{max}]] \times P$$

- *Amax*: Importe máximo de la ayuda.
- $\Sigma[A_{max}]$ : Sumatorio de todos los importes máximos de ayudas.
- *P*: Importe total consignado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Si *P* fuere superior a  $\Sigma[A_{max}]$ , *P* tomará el valor máximo del total de las ayudas  $\Sigma[A_{max}]$ .

### ***F. Bolsa económica disponible***

73.603.229,28€

### ***G. Fuente y fecha de publicación***

Boletín Oficial del Estado, 12 abril de 2022.

### ***H. Plazo de solicitud***

Desde el 9 de mayo hasta el 17 de junio de 2022, ambos inclusive.

## ANEXO I. SECTORES ELECTROINTENSIVOS

### Código CNAE 2009

- 1032 Elaboración de zumos de frutas y hortalizas
- 1039 Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas
- 1041 Fabricación de aceites y grasas
- 1062 Fabricación de almidones y productos amiláceos
- 1104 Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de fermentación
- 1106 Fabricación de malta
- 1310 Preparación e hilado de fibras textiles
- 1320 Fabricación de tejidos textiles
- 1394 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
- 1395 Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir
- 1411 Confección de prendas de cuero
- 1610 Aserrado y cepillado de la madera
- 1621 Fabricación de chapas y tableros de madera
- 1711 Fabricación de pasta papelera
- 1712 Fabricación de papel y cartón
- 1722 Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico
- 1920 Refino de petróleo
- 2011 Fabricación de gases industriales
- 2012 Fabricación de colorantes y pigmentos
- 2013 Fabricación de productos básicos de química inorgánica
- 2014 Fabricación de otros productos químicos orgánicos básicos
- 2015 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
- 2016 Fabricación de materias plásticas en formas primarias
- 2017 Fabricación de goma sintética en formas primarias
- 2060 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
- 2110 Fabricación de productos farmacéuticos de base
- 2221 Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico
- 2222 Fabricación de envases y embalajes de plástico
- 2311 Fabricación de vidrio plano
- 2312 Manipulado y transformación de vidrio plano
- 2313 Fabricación de vidrio hueco
- 2314 Fabricación de fibra de vidrio
- 2319 Fabricación y manipulado de otro vidrio (incluido el vidrio técnico)
- 2320 Fabricación de productos cerámicos refractarios
- 2331 Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica

2332 Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción

2342 Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos

2343 Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico

2349 Fabricación de otros productos cerámicos

2351 Fabricación de cemento

2352 Fabricación de cal y yeso

2399 Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.

2410 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones

2420 Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero

2431 Estirado en frío

2432 Laminación en frío

2434 Trefilado en frío

2441 Producción y primera transformación de metales preciosos

2442 Producción de aluminio

2443 Producción y primera transformación de plomo, zinc y estaño

2444 Producción y primera transformación de cobre

2445 Producción de otros metales no férreos

2446 Tratamiento de combustibles nucleares y residuos radiactivos

2451 Fundición de hierro,

2452 Fundición de acero

2453 Fundición de metales ligeros

2454 Fundición de otros metales no ferrosos

2611 Fabricación de componentes electrónicos

2680 Fabricación de soportes magnéticos y ópticos

2720 Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos

3299 Otras industrias manufactureras n.c.o.p

3832 Valorización de materiales ya clasificados

## ANEXO II

### Parámetros para el cálculo de los cargos implícitos para cada segmento tarifario.

Tabla 1 Parámetros para el cálculo del cargo implícito a partir del peaje facturado, para cada segmento tarifario.

Segmento tarifario	% Cargos implícitos ( $XC_T$ )
6.1 TD	39,12%
6.2 TD	26,58%
6.3 TD	33,27%
6.4 TD	11,83%

Tabla 2 Parámetros para el cálculo del coste subvencionable a partir de los cargos

Parámetro	Descripción	% cargos
$XR$	Porcentaje de los cargos soportados que corresponde a la financiación de apoyo para la producción de electricidad procedente de fuentes de energía renovables durante el año 2021	31,12%
$XC$	Porcentaje de los cargos soportados que corresponde a la financiación de apoyo para la producción de electricidad procedente de cogeneración de alta eficiencia durante el año 2021	12,61%
$XE$	Porcentaje de los cargos soportados que corresponde a la financiación del extracoste de los territorios no peninsulares en el sistema eléctrico español durante el año 2021	12,22%
Total	Suma de los tres parámetros $XR$ , $XC$ y $XE$	55,95%